

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Torreón, Coahuila, a 10 de Junio de 2015

CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD
AMPLIACION EL RANCHITO No. SIN NÚMERO
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27360

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código

.....2



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 2

Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD con domicilio en AMPLIACION EL RANCHITO No. SIN NUMERO, en la ciudad de Torreón, Coahuila; se expidió el oficio Número GRF02009-14-04-087/15 de fecha 25 de Marzo de 2015, oficio que le fue notificado el día 21 de Abril de 2015, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado como se detalla a continuación por estrados;

I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION

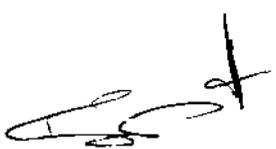
1.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 138/2014 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502009/14

En virtud de que CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, contribuyente revisado no se encuentra en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AMPLIACION EL RANCHITO SIN NUMERO, C.P. 27360, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar Oficio de Verificación de Domicilio numero 731524A4757180, efectuada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0502009/15 contenida en el oficio No. 138/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; obstaculizando el inicio de la revisión y desarrollo de la misma en virtud de que no se pudo continuar con los procedimientos de la revisión, por lo que, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 138/2014, de fecha 14 de Julio de 2014, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Julio de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, según se observa en Constancia de Notificación por estrados Número GRF02009-14-04-111/14.

Así mismo siendo las 10:00 horas del día 08 de Agosto de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo

....3



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 3

de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, según se observa en Constancia de Retiro de Notificación por estrados Número GRF02009-14-04-122/14, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, dando con esto por notificado el día 08 de Agosto de 2014 el Oficio Número 138/2014 que contiene la orden de auditoría GRF0502009/14 de fecha 14 de Julio de 2014 expedida y firmada por el C. C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

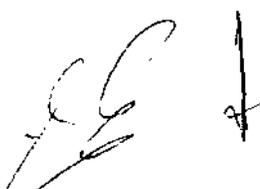
2.-DE LA SOLICITUD A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Mediante requerimiento número SFINCOAHACF/2014/000026, de fecha 25 de Agosto de 2014, girado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solicitó a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, copia simple de los Estados de cuenta bancarios por el periodo del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, de las cuentas bancarias propiedad del Contribuyente CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD. El citado documento se emitió con la finalidad de ejercer las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 42 y 42-A del Código Fiscal de la Federación además de las atribuciones conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 22 de Diciembre de 2008, ello en virtud de que la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, tiene vínculo fiscal con el Contribuyente auditado.

3.-CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NÚMERO SFINCOAHACF/2014/000026, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En respuesta al requerimiento número SFINCOAHACF/2014/000026, de fecha 25 de AGOSTO de 2014, la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, emitió el oficio número 214-3/TDM-6289387/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014, despachado el día 18 de Noviembre de 2014, esta información y documentación fue recibida por la Administración Central de Fiscalización, de la de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 11 de Diciembre de 2014, misma que es parte integrante del Expediente de Papeles de trabajo abierto a nombre del Contribuyente CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD y de las cuales la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, proporciono copias fotostáticas de los Estados de cuenta Bancarios de la cuenta 7683218364, correspondientes a la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., información y documentación de la cual se conoció que el

Contribuyente Revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, efectuó depósitos en los siguientes términos:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 4

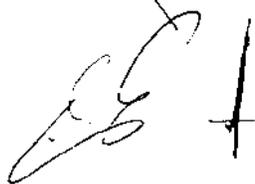
MES DE 2011	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 7683218364 DE LA INSTITUCION BANAMEX
ENERO	48,553.08
FEBRERO	128,151.60
MARZO	319,875.82
ABRIL	936,297.32
MAYO	281,571.32
JUNIO	398,256.76
JULIO	804,799.91
AGOSTO	327,936.03
SEPTIEMBRE	250,289.51
OCTUBRE	542,443.29
NOVIEMBRE	588,772.64
DICIEMBRE	613,939.14
TOTAL	\$ 5,240,886.42

3.1.- ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS APERTURADO EN LA INSTITUCIÓN BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

En respuesta al requerimiento número SFINCOAHACF/2014/000026, de fecha 25 de Agosto de 2014, la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, emitió el oficio número 214-3/TDM-6289387/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014, despachado el día 18 de Noviembre de 2014, esta información y documentación fue recibida por la Administración Central de Fiscalización, de la de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 11 de Diciembre de 2014, misma que es parte integrante del Expediente de Papeles de Trabajo abierto a nombre del Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD y de las cuales la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, proporcionando copias fotostáticas de los Estados de cuenta Bancarios de la cuenta 7683218364, correspondientes a la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. información y documentación de la cual se conoció que el Contribuyente CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD efectuó depósitos en los siguientes términos:

DEPOSITOS EN LA CUENTA NÚMERO: 7683218364

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14/01/2011	DEPOSITO EN EFECTIVO	23,117.09
26/01/2011	PINTURAS OSEL	11,600.00
28/01/2011	PAGO RECIBIDO DE TRITURADOS ASFALTICOS	13,835.99



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02009-14-04-099/15

Exp.: SASC7308272S4

Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 5

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

08/02/2011	GAS EL FRESNO TOR	26,172.65
10/02/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	72,131.96
11/02/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	29,846.99
07/03/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	254,816.81
22/03/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	43,490.05
22/03/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	7,342.43
24/03/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	14,226.53
08/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	28,551.59
11/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	10,363.14
11/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	14,682.86
11/04/2011	PAGO RECIBIDO DE ANWAR, ACOSTA	60,000.00
12/04/2011	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	11,600.00
12/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	9,975.47
12/04/2011	PAGO RECIBIDO DE ANWAR, ACOSTA	10,000.00
14/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	8,025.65
15/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	97,798.39
15/04/2011	PAGO RECIBIDO DE ANWAR, ACOSTA	142,500.00
18/04/2011	PAGO RECIBIDO DE ANWAR, ACOSTA	95,000.00
20/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	44,814.28
26/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	3,127.06
28/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	18,475.38
29/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	377,232.28
29/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	4,151.22
06/05/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	50,000.00
09/05/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	50,000.00
11/05/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	50,000.00
16/05/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	10,000.00
16/05/2011	PAGO RECIBIDO DE KARINA NAYELIN	9,000.00

.....6



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 6

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

18/05/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	10,000.00
19/05/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	2,277.49
19/05/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROMOTORA	50,000.00
20/05/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	15,000.00
23/05/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	15,000.00
26/05/2011	DISPOSICION DE LINEA DE CREDITO	293.83
27/05/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE JALIFE SANCHEZ	20,000.00
01/05/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE JALIFE SANCHEZ	10,000.00
03/06/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE JALIFE SANCHEZ	5,000.00
07/06/2011	PAGO RECIBIDO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO	136.00
07/06/2011	PAGO RECIBIDO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO	850.00
14/06/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	124,825.30
24/06/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	101,491.21
24/06/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	15,876.92
24/06/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	57,500.00
24/06/2011	TRASPASO REF 88780	30,000.00
24/06/2011	PAGO RECIBIDO DE KARINA NAYELIN	7,000.00
27/06/2011	TRASPASO REF 2897	2,000.00
27/06/2011	TRASPASO REF 4902	5,000.00
27/06/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	2,000.00
28/06/2011	TRASPASO REF 3364	18,690.00
30/06/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	17,887.33
04/07/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	17,970.00
05/07/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	70,102.94
06/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	7,000.00
06/07/2011	DISPOSICION EFECTIVO	3,000.00
08/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	20,000.00
13/07/2011	DEPOSITO MIXTO	100,000.00
14/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	5,000.00
15/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	20,000.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 7

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

18/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	25,000.00
19/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	22,842.00
20/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	3,000.00
20/07/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	16,733.20
21/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	2,000.00
21/07/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	235,770.07
21/07/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	5,235.06
21/07/2011	TRASPASO REF 75581	37,260.00
22/07/2011	TRASPASO REF 45929	24,486.64
22/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	60,000.00
22/07/2011	TRASPASO REF 70514	55,000.00
25/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	16,000.00
26/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	15,000.00
26/07/2011	TRASPASO REF 69803	2,400.00
28/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	5,000.00
29/07/2011	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE SINERGIA GRAFICA	3,000.00
29/07/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	28,000.00
29/07/2011	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE SINERGIA GRAFICA	5,000.00
02/08/2011	PAGO RECIBIDO BVVA BANCOMER POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	16,133.19
05/08/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	15,000.00
08/08/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	9,000.00
11/08/2011	SEGUROS BANAMEX	110,000.00
16/08/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	20,000.00
17/08/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	1,000.00
18/08/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	14,852.45
19/08/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	30,000.00
26/08/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	107,950.39
29/08/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	4,000.00

.....8



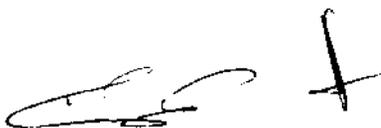
"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 8

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

02/09/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	7,500.00
05/09/2011	DEPOSITO EN VENTANILLA	65,000.00
06/09/2011	PAGO RECIBIDO POR MARIA DEL SOCORRO	55,000.00
08/09/2011	TRASPASO REF 61056 DE FO	1,000.00
09/09/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	1,000.00
09/09/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	6,012.88
09/09/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	30,000.00
12/09/2011	DEPSITO EN VENTANILLA	4,000.00
12/09/2011	TRASPASO REF 80284	1,000.00
15/09/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	43,570.67
20/09/2011	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE SINERGIA GRAFICA	3,000.00
22/09/2011	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE SINERGIA GRAFICA	1,000.00
22/09/2011	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE SINERGIA GRAFICA	1,500.00
23/09/2011	PAGO RECIBIDO DE MARIA DEL SOCORRO	9,500.00
28/09/2011	DEPOSITO EFECTIVO SUC. GAL. LAGUNA	11,150.00
29/09/2011	PAGO RECIBIDO BVVA BANCOMER POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	10,055.96
03/10/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	92.52
04/10/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	6,013.00
06/04/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	31,650.34
10/10/2011	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE SINERGIA GRAFICA	3,000.00
10/10/2011	DEPOSITO EN VENTANILLA	110.00
13/10/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	55,446.83
13/10/2011	DEPOSITO EN VENTANILLA	500.00
18/10/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	330,078.14
20/10/2011	TRASPASO REF 11746	17,500.00
20/10/2011	PAGO RECIBIDO DE BVVA BANCOMER POR ORDEN DE SINERGIA GRAFICA	3,000.00
21/10/2011	TRASPASO REF 1513 DE FO	10,000.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 9

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

21/10/2011	TRASPASO REF 9493	12,500.00
21/10/2011	TRASPASO REF 33119 DE FO	10,000.00
24/10/2011	TRASPASO REF 66589 DE FO	5,000.00
25/10/2011	PAGO RECIBIDO BVVA BANCOMER POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	15,552.46
27/10/2011	TRASPASO REF 83102 DE FO	2,000.00
28/10/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	25,000.00
31/10/2011	TRASPASO REF 62214 DE FO	15,000.00
07/11/2011	PAGO RECIBIDO BVVA BANCOMER POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	153,119.73
10/11/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	63,000.00
14/11/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	220,652.91
15/11/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	25,000.00
16/11/2011	TRASPASO REF 7111 DE FO	27,000.00
17/11/2011	TRASPASO REF 4415 DE FO	25,000.00
18/11/2011	TRASPASO REF 81918 DE FO	50,000.00
25/11/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	25,000.00
01/12/2011	PAGO RECIBIDO BVVA BANCOMER POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	38,966.72
01/12/2011	RETIRO DE INVERSIONES PERFILES	60.21
05/12/2011	PAGO RECIBIDO BVVA BANCOMER POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	30,501.50
08/12/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	14,674.81
13/12/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	13,812.97
14/12/2011	DEPOSITO EN VENTANILLA	100,000.00
20/12/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	26,887.37
21/12/2011	PAGO RECIBIDO BVVA BANCOMER POR ORDEN DE GSI CUMBERLAND	59,092.78
22/12/2011	PAGO RECIBIDO DE MARIA DEL SOCORRO	30,000.00
29/12/2011	PAGO RECIBIDO BVVA BANCOMER POR ORDEN DE COMERCIALIZADORA	94,238.08
29/12/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	95,378.25



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 10

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

30/12/2011	PAGO RECIBIDO DE SCOTIABANK POR ORDEN DE PROVEMEX	110,326.45
TOTAL		5,240,886.42

Así mismo en virtud de que el contribuyente CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, no fue localizado en su domicilio fiscal sito en AMPLIACION EL RANCHITO SIN NUMERO, C.P. 27360 en la ciudad de Torreón, Coahuila, el oficio de Información y Documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, numero GRF02009-14-04-083/15 de fecha 05 de Febrero de 2015, de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fue publicado durante 15 días consecutivos en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, para lo cual la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estará a disposición del contribuyente CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, en las oficinas de esta autoridad fiscalizadora.

4.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02009-14-04-083/15 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:35 horas del día 06 de Febrero de 2015, en virtud de que el C. CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, no se encuentra localizable en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AMPLIACION EL RANCHITO No. SIN NUMERO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el Oficio de Verificación de Domicilio numero 731524A4757180, efectuada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0502009/14 contenida en el oficio No. 138/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF02009-14-04-083/15, de fecha 05 de Febrero de 2015, dirigido al contribuyente CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 06 de Febrero de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 11

Ahora bien en la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:45 horas del día 02 de Marzo de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

5.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRF02009-14-04-087/15 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0502009/14

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 26 de Marzo de 2015, en virtud de que el C. CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AMPLIACION EL RANCHITO No. SIN NUMERO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el Oficio de Verificación de Domicilio numero 731524A4757180, efectuada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0502009/14 contenida en el oficio No. 138/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF02009-14-04-087/15, de fecha 25 de Marzo de 2015, dirigido al contribuyente CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 26 de Marzo de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Ahora bien en la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 21 de Abril de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica

.....12



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 12

<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero GRF02009-14-04-087/15 de fecha 25 de Marzo de 2015, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los hechos consignados en Oficio de observaciones numero GRF02009-14-04-087/15 de fecha 25 de Marzo de 2015, la cual fue el cual en virtud de que el contribuyente CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD desocupo su domicilio Fiscal, y no presento ningún aviso de cambio de domicilio, le fue notificado legalmente por estrados, el día 21 de Abril de 2015, los que se reseñan a continuación:

GENERALIDADES

REGIMEN FISCAL:

De acuerdo a la consulta realizada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, está afecto a las siguientes obligaciones:

CLAVES	OBLIGACION
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al Activo)
S54	Actividad Empresarial (Régimen de las Personas Físicas con Actividades empresariales y profes)
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

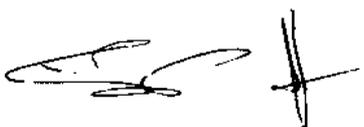
De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, inició operaciones el día 07 de Enero de 1999.

GIRO O ACTIVIDAD:

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, registró como actividad preponderante la de "EDIFICACION"

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se realizo para efectos de conocer el Régimen Fiscal, de Inicio de Operaciones, Giro o Actividad, Declaraciones o avisos presentados por el contribuyente CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD y que se menciona en la presente Resolución y que llevó a cabo ésta Autoridad, con motivo de la revisión que se le practico al contribuyente CUAUHEMOC

.....13



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 13

SANCHEZ SAAD, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio", "La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales".

Así como de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación el cual señala: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA
EJERCICIO QUE SE LIQUIDA:
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

De igual manera de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, a la fecha de inicio de facultades por parte de ésta Autoridad fiscalizadora, no había presentado las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio que se liquida.

DECLARACION ANUAL.

De igual manera de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, a la fecha de inicio de facultades por parte de ésta Autoridad fiscalizadora, no había presentado la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio que se liquida.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.-

De la revisión efectuada a la información y documentación propiedad del contribuyente conocida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su carácter de tercero relacionado como se consigno en el punto 3, del capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, los estados de cuenta 7683218364 de La Institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., todo del Ejercicio que se liquida, se determinó que CUAUHTEMOC



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 14

SANCHEZ SAAD, Contribuyente revisado, obtuvo Ingresos para efectos del impuesto Sobre la Renta por el ejercicio que se liquida por la cantidad de \$ 4,518,005.54, mismos que se detallan mensualmente a continuación:

MES DE 2011	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	41,856.10
FEBRERO	110,475.52
MARZO	275,755.02
ABRIL	807,152.86
MAYO	242,733.90
JUNIO	343,324.79
JULIO	693,793.03
AGOSTO	282,703.47
SEPTIEMBRE	215,766.82
OCTUBRE	467,623.53
NOVIEMBRE	507,562.62
DICIEMBRE	529,257.88
TOTAL	4,518,005.54

Los Ingresos en cantidad de \$ 4,518,005.54 fueron determinados presuntivamente, toda vez que como ya se consigno en el capítulo I.- Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, el contribuyente revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, obstaculizo el inicio y desarrollo de la revisión, por lo que su actitud encuadro en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código fiscal de la Federación vigente el cual establece: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 55 primer párrafo fracción I.- "SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACIÓN O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE UN MES DESDE EL DÍA EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE QUE SE TRATE. LOS DISPUESTO EN ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL", por lo que derivado de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora, para efectos de determinar los ingresos, procede de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación el cual establece: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 15

PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: fracción IV "CON OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN", como a continuación se detalla:

MES DE 2011	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 7683218364 DE LA INSTITUCION BANAMEX	ENTRE LA TASA DE IVA	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	48,553.08	1.16	41,856.10
FEBRERO	128,151.60	1.16	110,475.52
MARZO	319,875.82	1.16	275,755.02
ABRIL	936,297.32	1.16	807,152.86
MAYO	281,571.32	1.16	242,733.90
JUNIO	398,256.76	1.16	343,324.79
JULIO	804,799.91	1.16	693,793.03
AGOSTO	327,936.03	1.16	282,703.47
SEPTIEMBRE	250,289.51	1.16	215,766.82
OCTUBRE	542,443.29	1.16	467,623.53
NOVIEMBRE	588,772.64	1.16	507,562.62
DICIEMBRE	613,939.14	1.16	529,257.88
TOTAL	5,240,886.42		4,518,005.54

Como se aprecia en el cuadro que antecede, los Ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$ 4,518,005.54, correspondientes al total de Depósitos efectuados por el Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, en el ejercicio que se liquida, en la cuenta que aperturo en la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., de la cuenta número 7683218364, los cuales fueron divididos entre el factor de 1.16, el cual es la unidad mas la Tasa del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, toda vez que de la consulta a su base de datos que la Actividad preponderante del Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, es la, Edificación, Ingresos los cuales se encuentran gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los Depósitos efectuados por la Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, en el ejercicio que se liquida en cantidad de \$5,240,886.42, se conocieron de los estados de la cuenta que aperturo en la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., número 7683218364, los cuales se conocieron a través de la Comisión Nacional bancaria mediante oficio numero 214-3/TDM-6289387/2014 de fecha 12 de Noviembre de



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 16

2014, despachado el día 18 de Noviembre de 2014, y recibidos por esta autoridad el día 11 de Diciembre de 2014, en su carácter de tercero relacionado, y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, los cuales se detallan en el capítulo I denominado antecedentes de la revisión, punto 3 de la presente Resolución.

Los Ingresos Gravados determinados en cantidad de \$ 4,518,005.54, detallados anteriormente, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracción I, artículo 106 primer párrafo, artículo 120 primer y tercer párrafos fracción I, artículo 121 primer y segundo párrafos, artículo 122 primer y segundo párrafos, artículo 133 primer párrafo fracciones II, III y IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 55 primer párrafo fracción I, artículo 56 primer párrafo fracción IV, artículo 59 primer párrafo fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I y IV y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

2.- DE LA UTILIDAD FISCAL PRESUNTA

2.1- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que el Contribuyente Revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, no se encuentra en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en AMPLIACION EL RANCHITO SIN NUMERO, C.P. 27360, en la Ciudad de Torreón Coahuila, como se consigno en el Capítulo I.- Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución; se desprende que CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, contribuyente revisado, se coloca en la causal normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala:

"Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas morales que tributan conforme al título III de la ley del impuesto sobre la renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción I.- "cuando se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social."

2.2.- UTILIDAD FISCAL PRESUNTA.-

En virtud de que la Contribuyente revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, como se consignó en el Capítulo I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, de la presente Resolución, obstaculizo el Inicio y desarrollo de la revisión. Se encuadro en la hipótesis normativa establecida en la fracción I del primer párrafo del artículo 55 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual establece lo siguiente: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya

.....17



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 17

transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social". Por lo que derivado de lo anterior esta Autoridad procede a determinar la Utilidad Fiscal presunta de conformidad con el Artículo 90 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el Artículo 58 Primer Párrafo, Fracción V del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual establece lo siguiente:

Artículo 58 Primer Párrafo: Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:

Artículo 58 Primer Párrafo fracción V: Se aplicará 23% a los giros siguientes: "Industriales: Azúcar, leches naturales; aceites vegetales; café para consumo nacional; maquila en molienda de nixtamal, molienda de trigo y arroz; galletas y pastas alimenticias; jabones y detergentes; confecciones, telas y artículos de algodón; artículos para deportes; pieles y cueros; calzado de todas clases; explosivos, armas y municiones; fierro y acero; construcción de inmuebles; pintura y barnices, vidrio y otros materiales para construcción; muebles de madera corriente; extracción de gomas y resinas; velas y veladoras; imprenta; litografía y encuadernación.

Por lo que derivado de lo anterior y considerando que de la consulta a la base de datos como ya se menciona en el capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, se conoció que la Actividad preponderante del Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, es la EDIFICACION, así como la prestación de servicios relacionados con la construcción, el coeficiente de utilidad sería el del 23%, determinándose una Utilidad Fiscal Presunta en cantidad de \$ 1,039,141.27, como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2011	INGRESOS BRUTOS	(MULTIPLICADO POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL PRESUNTA
ENERO-DICIEMBRE	4,518,005.54	23%	1,039,141.27

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.****PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS PRESENTADOS.**

De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha de la presente Resolución, se conoció que el contribuyente CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, no había presentado las Declaraciones de Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 18

1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS.-

- De la revisión efectuada a la información y documentación propiedad del contribuyente conocida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su carácter de tercero relacionado como se consigno en el punto 3, del capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, los estados de cuenta 7683218364 de La Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., todo del Ejercicio que se liquida, se determinó que CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, Contribuyente revisado, realizo actos o actividades gravados a la tasa del 16%, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, para efectos del impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 4,518,005.54, mismos que se detallan mensualmente a continuación:

MES DE 2011	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS
ENERO	41,856.10
FEBRERO	110,475.52
MARZO	275,755.02
ABRIL	807,152.86
MAYO	242,733.90
JUNIO	343,324.79
JULIO	693,793.03
AGOSTO	282,703.47
SEPTIEMBRE	215,766.82
OCTUBRE	467,623.53
NOVIEMBRE	507,562.62
DICIEMBRE	529,257.88
TOTAL	4,518,005.54

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 4,518,005.54 fueron determinados presuntivamente, toda vez que como ya se consigno en el capítulo I.- Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, el contribuyente revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, obstaculizo el inicio y desarrollo de la revisión, por lo que su actitud encuadro en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código fiscal de la Federación vigente el cual establece: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 55 primer párrafo fracción I.- "SE OPONGAN U



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 19

OBSTACULICEN LA INICIACIÓN O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE UN MES DESDE EL DÍA EN QUE VENCÍÓ EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE QUE SE TRATE. LOS DISPUESTO EN ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL", por lo que derivado de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora, para efectos de determinar los ingresos o el valor de los actos o actividades, procede de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación el cual establece: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" fracción IV "CON OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN", como a continuación se detalla::

MES DE 2011	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 7683218364 DE LA INSTITUCION BANAMEX	ENTRE LA TASA DE IVA	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS
ENERO	48,553.08	1.16	41,856.10
FEBRERO	128,151.60	1.16	110,475.52
MARZO	319,875.82	1.16	275,755.02
ABRIL	936,297.32	1.16	807,152.86
MAYO	281,571.32	1.16	242,733.90
JUNIO	398,256.76	1.16	343,324.79
JULIO	804,799.91	1.16	693,793.03
AGOSTO	327,936.03	1.16	282,703.47
SEPTIEMBRE	250,289.51	1.16	215,766.82
OCTUBRE	542,443.29	1.16	467,623.53
NOVIEMBRE	588,772.64	1.16	507,562.62
DICIEMBRE	613,939.14	1.16	529,257.88
TOTAL	5,240,886.42		4,518,005.54

Como se aprecia en el cuadro que antecede, los Ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$ 4,518,005.54, correspondientes al total de Depósitos efectuados por el Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, en el ejercicio que se liquida, en la cuenta que apertura en la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., de la cuenta número 7683218364, los cuales fueron divididos entre el factor de



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 20

1.16, el cual es la unidad mas la Tasa del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, toda vez que de la consulta a su base de datos que la Actividad preponderante del Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, es la, Edificación, actos o actividades los cuales se encuentran gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la Tasa del 16% en cantidad de \$ 4,518,005.54, se encuentran debidamente analizados en el punto 1 del capítulo II de la presente Resolución.

El Valor de los Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados determinados presuntivamente a la tasa del 16% en cantidad de \$ 4,518,005.54, detallados anteriormente, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 primer párrafo fracción I y II, segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, Artículo 8 primer párrafo, 10, 11, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracción III primer párrafo y Artículo 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, artículo 55 primer párrafo fracción I, artículo 56 primer párrafo fracción IV, artículo 59 primer párrafo fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I y IV y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

2.- IMPUESTO AL VALOR A GREGADO ACREDITABLE DETERMINADO.-

En virtud de que el Contribuyente revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, como se consignó en el Punto 2. Capítulo II denominado Impuesto Sobre la Renta, de la presente Resolución, obstaculizo el Inicio y desarrollo de la revisión, al desocupar su domicilio fiscal sin haber presentado cambio de domicilio fiscal, resultando imposible para esta autoridad fiscalizadora notificar personalmente el oficio 138/2014 de fecha 14 de Julio de 2014 así como al no proporcionar los registros contables a los que se encontraba obligado, así como la documentación comprobatoria de las deducciones que efectuó en los meses que se liquidan esta autoridad determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$0.00 como se detalla a continuación:

MES DE 2011	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$ 0.00

Lo anterior toda vez que como ya se consigno en el Punto 2 del Capítulo II denominado Impuesto Sobre la Renta, de la presente Resolución, el Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD obstaculizo el Inicio y desarrollo de la revisión, al desocupar su domicilio fiscal sin haber presentado cambio de domicilio fiscal,



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 21

resultando imposible para esta autoridad fiscalizadora notificar personalmente oficio 138/2014 de fecha 16 de Julio de 2014, en el que se le solicito la información y documentación relativa al ejercicio 2011 a lo que se encontraba obligado, así como la documentación comprobatoria de las deducciones que efectuó en los meses que se liquidan, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios y suficientes para cuantificar el Impuesto al Valor Agregado que le hubiesen trasladado al Contribuyente Revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD y si este cumplió con todos los requisitos de acreditamiento establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2011.

IV.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO FISCAL QUE SE LIQUIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

De igual manera de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, a la fecha de inicio de facultades por parte de ésta Autoridad fiscalizadora, no había presentado las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Especial a Tasa Única del ejercicio que se liquida, con los siguientes datos principales:

DECLARACION ANUAL.

De igual manera de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, a la fecha de inicio de facultades por parte de ésta Autoridad fiscalizadora, no había presentado las Declaración Anual del Impuesto Especial a Tasa Única del ejercicio que se liquida.

RESULTADO DE LA REVISION:

1.- INGRESOS DETERMINADOS:

De la revisión efectuada a la información y documentación propiedad del contribuyente conocida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su carácter de tercero relacionado como se consigno en el punto 3.1, del capítulo I denominado Antecedentes de la Revisión, los estados de cuenta 7683218364 de La Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., todo del Ejercicio que se liquida, se determinó que CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, Contribuyente revisado, obtuvo Ingresos efectivamente cobrados para efectos del impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio que se liquida por la cantidad de \$ 4,518,005.54, mismos que se detallan mensualmente a continuación:



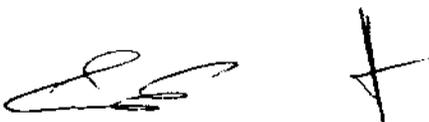
"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 22

MES DE 2011	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	41,856.10
FEBRERO	110,475.52
MARZO	275,755.02
ABRIL	807,152.86
MAYO	242,733.90
JUNIO	343,324.79
JULIO	693,793.03
AGOSTO	282,703.47
SEPTIEMBRE	215,766.82
OCTUBRE	467,623.53
NOVIEMBRE	507,562.62
DICIEMBRE	529,257.88
TOTAL	4,518,005.54

Los Ingresos gravados efectivamente cobrados en cantidad de \$ 4,518,005.54 fueron determinados presuntivamente, toda vez que como ya se consigno en el capítulo I.- Antecedentes de la Revisión, de la presente Resolución, el contribuyente revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, obstaculizo el inicio y desarrollo de la revisión, por lo que su actitud encuadro en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código fiscal de la Federación vigente el cual establece: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 55 primer párrafo fracción I.- "SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACIÓN O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE UN MES DESDE EL DÍA EN QUE VENCIÓ EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE QUE SE TRATE. LOS DISPUESTO EN ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL", por lo que derivado de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora, para efectos de determinar los ingresos o el valor de los actos o actividades, procede de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación el cual establece: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" fracción IV "CON OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN", como a continuación se detalla:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 23

MES DE 2011	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 7683218364 DE LA INSTITUCION BANAMEX	ENTRE LA TASA DE IVA	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	48,553.08	1.16	41,856.10
FEBRERO	128,151.60	1.16	110,475.52
MARZO	319,875.82	1.16	275,755.02
ABRIL	936,297.32	1.16	807,152.86
MAYO	281,571.32	1.16	242,733.90
JUNIO	398,256.76	1.16	343,324.79
JULIO	804,799.91	1.16	693,793.03
AGOSTO	327,936.03	1.16	282,703.47
SEPTIEMBRE	250,289.51	1.16	215,766.82
OCTUBRE	542,443.29	1.16	467,623.53
NOVIEMBRE	588,772.64	1.16	507,562.62
DICIEMBRE	613,939.14	1.16	529,257.88
TOTAL	5,240,886.42		4,518,005.54

Como se aprecia en el cuadro que antecede, los Ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$ 4,518,005.54, correspondientes al total de Depósitos efectuados por el Contribuyente Revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, en el ejercicio que se liquida, en la cuenta que aperturo en la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., de la cuenta número 7683218364, los cuales fueron divididos entre el factor de 1.16, el cual es la unidad mas la Tasa del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, toda vez que de la consulta a su base de datos que la Actividad preponderante del Contribuyente Revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, es la, Edificación, Ingresos Gravados los cuales se encuentran gravados por la Ley del Impuesto Valor Agregado.

Los Ingresos Gravados efectivamente cobrados en cantidad de \$ 4,518,005.54, se encuentran debidamente analizados en el punto 1 del capítulo II de la presente Resolución.

Los Ingresos Gravados determinados en cantidad de \$ 4,518,005.54, detallados anteriormente, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracción I y II, tercer párrafo, 2 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo fracción I primer párrafo, fracción IV primer y segundo párrafos, 18 primer párrafo fracciones I, II y III, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 55 primer párrafo fracción I, artículo 56 primer párrafo fracción IV, artículo 59 primer párrafo fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I y IV y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación..

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

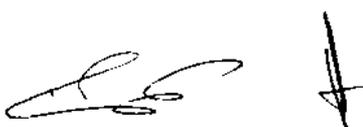
HOJA No. 24

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que el Contribuyente revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, como se consignó en el punto 2 del Capítulo II denominado IMPUESTO SOBRE LA RENTA, de la presente Resolución, obstaculizó el inicio y desarrollo de la revisión, al desocupar su domicilio fiscal sin haber presentado cambio de domicilio fiscal, resultando imposible para esta autoridad fiscalizadora notificar personalmente el oficio 138/2014 de fecha 14 de Julio de 2014 así como al no proporcionar los registros contables a los que se encontraba obligado, así como la documentación comprobatoria de las deducciones que efectuó en los meses que se liquidan esta autoridad determina Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$0.00 como se detalla a continuación :

MES DE 2011	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EFECTIVAMENTE COBRADO
ENERO	0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$ 0.00

Lo anterior toda vez que como ya se consigno en el Punto 2 del Capítulo II denominado Impuesto Sobre la Renta, de la presente Resolución, el Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD obstaculizó el inicio y desarrollo de la revisión, al desocupar su domicilio fiscal sin haber presentado cambio de domicilio fiscal, resultando imposible para esta autoridad fiscalizadora notificar personalmente oficio 138/2014 de fecha 16 de Julio de 2014, en el que se le solicito la información y documentación relativa al ejercicio 2011 a lo que se encontraba obligado, así como la documentación comprobatoria de las deducciones que efectuó en ejercicio que se liquida, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios y suficientes para cuantificar las erogaciones realizadas al Contribuyente Revisado CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD y si este cumplió con todos los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en 2011.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 25

Por lo anterior esta autoridad procede a determinar el crédito fiscal a su cargo, como a continuación se indica:

V.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

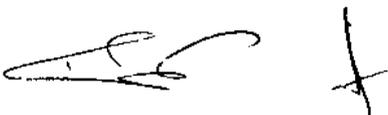
INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN "NUMERAL 1.- DEL APARTADO II " DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,518,005.54
(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL, SEGÚN PUNTO 2.2 APARTADO II.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	23%
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL PRESUNTA	1,039,141.27
(MENOS) LIMITE INFERIOR	392,841.97
(IGUAL A) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	646,299.31
(MULTIPLICADO POR:) EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%
(IGUAL A) SUBSIDIO MARGINAL	193,889.80
(MAS) CUOTA FIJA	73,703.40
(IGUAL A:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	267,593.20
(MENOS) SUBSIDIO AL EMPLEO:	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	267,593.20
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1071
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	296,252.43
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	267,593.20
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	28,659.23

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	267,593.20	28,659.23	296,252.43

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02009-14-04-099/15

Exp.: SASC7308272S4

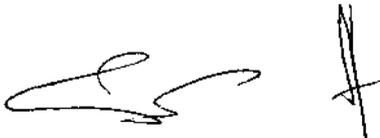
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 26

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN EL PUNTO 1 DEL CAPITULO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	41,856.10	110,475.52	275,755.02	807,152.86	242,733.90
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	6,696.98	17,676.08	44,120.80	129,144.46	38,837.42
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN EL PUNTO 2 DEL CAPITULO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	6,696.98	17,676.08	44,120.80	129,144.46	38,837.42
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1550	1.1506	1.1484	1.1485	1.1571
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	7,735.01	20,338.10	50,668.33	148,322.41	44,938.78
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	6,696.98	17,676.08	44,120.80	129,144.46	38,837.42
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,038.03	2,662.02	6,547.53	19,177.95	6,101.36

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO 1, DEL CAPITULO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	343,324.79	693,793.03	282,703.47	215,766.82



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 27

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	54,931.97	111,006.88	45,232.56	34,522.69
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO 2 DEL CAPITULO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	54,931.97	111,006.88	45,232.56	34,522.69
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1571	1.1516	1.1498	1.1470
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	63,561.78	127,835.52	52,008.40	39,597.53
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	54,931.97	111,006.88	45,232.56	34,522.69
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	8,629.81	16,828.64	6,775.84	5,074.84

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO 1, DEL CAPITULO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	467,623.53	507,562.62	529,257.88	4,518,005.54
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	74,819.76	81,210.02	84,681.26	722,880.88
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN EL PUNTO 2 DEL CAPITULO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 28

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	74,819.76	81,210.02	84,681.26	722,880.88
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1393	1.1271	1.1179	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	85,242.15	91,531.81	94,665.18	826,445.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	74,819.76	81,210.02	84,681.26	722,880.88
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,422.39	10,321.79	9,983.92	103,564.12

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	722,880.88	103,564.12	826,445.00

3.-IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN PUNTO 1, DEL CAPITULO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,518,005.54
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN PUNTO 2, DEL CAPITULO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(IGUAL A)BASE GRAVABLE	4,518,005.54
(MULTIPLICADO POR)TASA DE IMPUESTO	17.50%
(IGUAL A)IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO	790,650.97
(MENOS) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO POR INVERSION SEGUN	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR EN EL EJERCICIO	790,650.97
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ANUAL EFECTIVAMENTE ENTERADO	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	790,650.97
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1071
(IGUAL A) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO ACTUALIZADO	875,329.69
(MENOS) IMPUESTO EEMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	790,650.97
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	84,678.72

.....29



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 29

RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	790,650.97	84,678.72	875,329.69

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	267,593.20	28,659.23	296,252.43
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	722,880.88	103,564.12	826,445.00
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	790,650.97	84,678.72	875,329.69
TOTAL	1,781,125.05	216,902.07	1,998,027.12

VI.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo V de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MAYO DEL 2015

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2012 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.764
DEL MES DE :	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.556
DEL MES DE:	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1071



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 30

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Junio 2015	Marzo 2011 a Junio 2015	Abril 2011 a Junio 2015	Mayo 2011 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.764	115.764	115.764	115.764
DEL MES DE:	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.228	100.604	100.797	100.789
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1550	1.1506	1.1484	1.1485
CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Junio 2015	Julio 2011 a Junio 2015	Agosto 2011 a Junio 2015	Septiembre 2011 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.764	115.764	115.764	115.764
DEL MES DE:	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.046	100.041	100.521	100.680
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1571	1.1571	1.1516	1.1498

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Junio 2015	Noviembre 2011 a Junio 2015	Diciembre 2011 a Junio 2015	Enero 2012 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.764	115.764	115.764	115.764



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 31

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

DEL MES DE :	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.927	101.608	102.707	103.551
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1470	1.1393	1.1271	1.1179

VII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Mayo de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43%

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 32

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 33

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2015	6.78%

1.-RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	296,252.43	9.04%	26,781.22
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	296,252.43	13.56%	40,171.83
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	296,252.43	13.56%	40,171.83
Enero-Diciembre 2011	Enero a Junio	2015	296,252.43	6.78%	20,085.91
TOTAL					127,210.79



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02009-14-04-099/15

Exp.: SASC7308272S4

Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 34

2.-RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	7,735.01	12.43%	961.46
Enero	Enero a Diciembre	2012	7,735.01	13.56%	1,048.87
Enero	Enero a Diciembre	2013	7,735.01	13.56%	1,048.87
Enero	Enero a Diciembre	2014	7,735.01	13.56%	1,048.87
Enero	Enero a Junio	2015	7,735.01	6.78%	524.43
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	20,338.10	11.30%	2,298.21
Febrero	Enero a Diciembre	2012	20,338.10	13.56%	2,757.85
Febrero	Enero a Diciembre	2013	20,338.10	13.56%	2,757.85
Febrero	Enero a Diciembre	2014	20,338.10	13.56%	2,757.85
Febrero	Enero a Junio	2015	20,338.10	6.78%	1,378.92
Marzo	Abril a Diciembre	2011	50,668.33	10.17%	5,152.97
Marzo	Enero a Diciembre	2012	50,668.33	13.56%	6,870.63
Marzo	Enero a Diciembre	2013	50,668.33	13.56%	6,870.63
Marzo	Enero a Diciembre	2014	50,668.33	13.56%	6,870.63
Marzo	Enero a Junio	2015	50,668.33	6.78%	3,435.31
Abril	Mayo a Diciembre	2011	148,322.41	9.04%	13,408.35
Abril	Enero a Diciembre	2012	148,322.41	13.56%	20,112.52
Abril	Enero a Diciembre	2013	148,322.41	13.56%	20,112.52
Abril	Enero a Diciembre	2014	148,322.41	13.56%	20,112.52
Abril	Enero a Junio	2015	148,322.41	6.78%	10,056.26
Mayo	Junio a Diciembre	2011	44,938.78	7.91%	3,554.66
Mayo	Enero a Diciembre	2012	44,938.78	13.56%	6,093.70
Mayo	Enero a Diciembre	2013	44,938.78	13.56%	6,093.70
Mayo	Enero a Diciembre	2014	44,938.78	13.56%	6,093.70
Mayo	Enero a Junio	2015	44,938.78	6.78%	3,046.85
Junio	Julio a Diciembre	2011	63,561.78	6.78%	4,309.49
Junio	Enero a Diciembre	2012	63,561.78	13.56%	8,618.98
Junio	Enero a Diciembre	2013	63,561.78	13.56%	8,618.98
Junio	Enero a Diciembre	2014	63,561.78	13.56%	8,618.98
Junio	Enero a Junio	2015	63,561.78	6.78%	4,309.49
Julio	Agosto a Diciembre	2011	127,835.52	5.65%	7,222.71
Julio	Enero a Diciembre	2012	127,835.52	13.56%	17,334.50
Julio	Enero a Diciembre	2013	127,835.52	13.56%	17,334.50
Julio	Enero a Diciembre	2014	127,835.52	13.56%	17,334.50
Julio	Enero a Junio	2015	127,835.52	6.78%	8,667.25
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	52,008.40	4.52%	2,350.78
Agosto	Enero a Diciembre	2012	52,008.40	13.56%	7,052.34

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02009-14-04-099/15

Exp.: SASC7308272S4

Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 35

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

Agosto	Enero a Diciembre	2013	52,008.40	13.56%	7,052.34
Agosto	Enero a Diciembre	2014	52,008.40	13.56%	7,052.34
Agosto	Enero a Junio	2015	52,008.40	6.78%	3,526.17
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	39,597.53	3.39%	1,342.36
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	39,597.53	13.56%	5,369.43
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	39,597.53	13.56%	5,369.43
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	39,597.53	13.56%	5,369.43
Septiembre	Enero a Junio	2015	39,597.53	6.78%	2,684.71
Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	85,242.15	2.26%	1,926.47
Octubre	Enero a Diciembre	2012	85,242.15	13.56%	11,558.84
Octubre	Enero a Diciembre	2013	85,242.15	13.56%	11,558.84
Octubre	Enero a Diciembre	2014	85,242.15	13.56%	11,558.84
Octubre	Enero a Junio	2015	85,242.15	6.78%	5,779.42
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	91,531.81	1.13%	1,034.31
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	91,531.81	13.56%	12,411.71
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	91,531.81	13.56%	12,411.71
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	91,531.81	13.56%	12,411.71
Noviembre	Enero a Junio	2015	91,531.81	6.78%	6,205.86
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	94,665.18	13.56%	12,836.60
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	94,665.18	13.56%	12,836.60
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	94,665.18	13.56%	12,836.60
Diciembre	Enero a Junio	2015	94,665.18	6.78%	6,418.30
TOTAL					435,792.65

3.-RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	875,329.69	9.04%	79,129.80
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	875,329.69	13.56%	118,694.71
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	875,329.69	13.56%	118,694.71
Enero-Diciembre 2011	Enero a Junio	2015	875,329.69	6.78%	59,347.35
TOTAL					375,866.57

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 36

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	127,210.79
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	435,792.65
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	375,866.57
TOTAL	938,870.01

VIII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual por un importe de \$267,593.20 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por un importe de \$722,880.88 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 88/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$790,650.97 (SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 97/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	267,593.20	147,176.26
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	722,880.88	397,584.48
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	790,650.97	434,858.03
TOTAL	1,781,125.05	979,618.77

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CUAUHTEMOC SANCHEZ SAAD, infringió el artículo 5-D de la ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiko el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 37

sujeto directo cuya suma asciende a \$ 45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa

.....38



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 38

actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 39

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

.....40



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 40

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 41

correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

3.-COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado CUAUHEMOC SANCHEZ SAAD, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	147,176.26		147,176.26
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	397,584.48	45,360.00	397,584.48
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	434,858.03		434,858.03
	979,618.77	45,360.00	979,618.77

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	147,176.26



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 42

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	397,584.48
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	434,858.03
	979,618.77

IX.-RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2015.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	267,593.20	28,659.23	127,210.79	147,176.26	570,639.48
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	722,880.88	103,564.12	435,792.65	397,584.48	1,659,822.13
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	790,650.97	84,678.72	375,866.57	434,858.03	1,686,054.29
TOTAL:	1,781,125.05	216,902.07	938,870.01	979,618.77	3,916,515.90

SON: (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS QUINIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.),

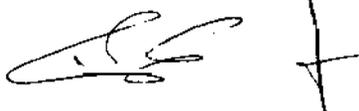
X.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRF02009-14-04-099/15
Exp.: SASC7308272S4
Rfc.: SASC7308272S4

HOJA No. 43

2011, hasta el mes de Junio de 2015.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$979,618.77, equivalente al 20%, calculada sobre \$1,781,125.05, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
HGPP/EANM

